



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 1002-R-2016

Huancayo, 30 DIC 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto la carta de renuncia notarial a plaza de Contrato Administrativo de Servicios de fecha 23 de noviembre de 2016 presentado por don Rusel Hilario Daga Salazar.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, con Resolución N° 4234-CU-2015 y N° 4407-CU-2015 se resuelve autorizar la vigencia de los instrumentos de Gestión y Administración Académica aprobado en el marco de la Ley Universitaria N° 23733, en aplicación de la quinta y décimo primera disposición transitoria del Estatuto en concordancia con la primera disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Informe Escalafonario N° 530-2016-OEU/UNCP el Jefe de la Oficina de Escalafón Universitario manifiesta que don Rusel Hilario Daga Salazar, cuenta con resoluciones mediante las cuales se le contrata consecutivamente bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios desde el 18 de octubre de 2010, hasta el 31 de diciembre de 2016, adscrito a la Oficina General de Informática;

Que, Según el Artículo 10° literal c) del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con el Artículo 13° literal 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que prescribe, El Contrato administrativo de servicios se extingue por: Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se atenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que con Carta de renuncia notarial de fecha 23 de noviembre de 2016, don Rusel Hilario Daga Salazar presenta su renuncia al Contrato Administrativo de Servicios – CAS, por motivos personales;

Que, a través del Informe N° 0071-2016-OGGTH/UNCP del 19 de diciembre de 2016 el Jefe de la Oficina General de Gestión del Talento Humano refiere que de acuerdo al Informe Escalafonario N° 530-2016-OEU/UNCP el interesado presta servicios en esta casa superior de estudios en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios bajo el Decreto Legislativo N° 1057; y al haber presentado su renuncia se debe emitir la resolución correspondiente, indicando que la renuncia será efectiva en vía de regularización a partir del 01 de diciembre de 2016;

Que, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y a la opinión favorable del Asesor Legal;

### RESUELVE:

1° RESCINDIR en vía de regularización, el Contrato Administrativo de Servicios-CAS, a petición de parte de don Rusel Hilario Daga Salazar, dispuesto con Resolución Directoral N° 0009-2016-DGA-UNCP; a partir del 01 de diciembre de 2016.

2° ENCARGAR a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente resolución, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR

